

RESOLUCIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL 1º CONTRATO BASADO DE BASADO ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA FRENTE A NEUMOCOCO CONJUGADO 20-VALENTE DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA (siglo: 1209/2022 , CCAA :+6.64JQ8IC CONTR 2023 0000224228), con la mercantil PFIZER, S.L.

En Cádiz, a la fecha de su firma, se ha visto por la Dirección Económica de la Central Provincial de Compras de Cádiz el expediente referenciado, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Por Acuerdo de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, de fecha 20/02/2023, se inicia el expediente para la contratación del 1º CONTRATO BASADO DE BASADO ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA FRENTE A NEUMOCOCO CONJUGADO 20-VALENTE DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA (siglo: 1209/2022 , CCAA :+6.64JQ8IC CONTR 2023 0000224228), con la mercantil PFIZER, S.L., promovido por la Central Provincial de Compras de Cádiz, sin nueva licitación, con un presupuesto base de licitación de 6.240.000 €, incluido IVA y para un periodo de ejecución de 24 meses, desde el 20/02/2023 a 19/02/2025

SEGUNDO.- Siguiendo lo dispuesto en el apartado 22.6.2. del PCAP DEL AM referenciado en el apartado primero los contratos basados podrán prorrogarse, si así se dispone en el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

TERCERO.- En fecha 20/02/2025, se prorrogó el contrato arriba referenciado por un año y con un importe de licitación de 624.000€

CUARTO.- En la actualidad se ha prorrogado el Acuerdo Marco de referencia, y debido a la finalización de la prórroga del Primer Contrato Basado y que se mantienen las necesidades y circunstancias que motivaron la contratación, es conveniente realizar una segunda prórroga del mismo por el periodo comprendido desde **20/02/2026 a 19/02/2027** no obstante, en caso de que el Acuerdo Marco no se prorrogue, y que el motivo de la no prórroga devenga en la interrupción del proceso habitual, no pudiendo dar respuesta a las necesidades de los Centros Sanitarios pertenecientes a la Central Provincial de Compras de Cádiz, el órgano de contratación podrá dar por finalizada la citada prórroga, quedando sin efectos desde que adquiera vigencia dicha circunstancia.

QUINTO.-El Acuerdo Marco se encuentra actualmente en fase de licitación, por lo que la presente prórroga queda expresamente condicionada al resultado del procedimiento en curso, extinguiéndose con la entrada en vigor de la nueva resolución de adjudicación que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CXK2B46QTTTHAN2P8TS7QD4RL	PÁG. 1/3	

dicte o, en su defecto, al vencimiento del plazo máximo de prórroga previsto, lo que ocurra en primer lugar.

SEXO.- El Contrato Basado actual queda condicionado a la contabilización de las correspondientes propuestas de documentos contables en el “Sistema Giro” .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El 21 de noviembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223, la Resolución de 28 de octubre de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en este Acuerdo Marco y se delegan en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos hospitales de referencia de cada una de las provincias andaluzas.

El artículo 219.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto determina que “la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como, por los pliegos reguladores del acuerdo marco” .


Vistos los antecedentes expuestos y los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Económica

RESUELVE

APROBAR LA SEGUNDA PRORROGA EL PRIMER CONTRATO BASADO del expediente administrativo de contratación DE SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA FRENTE A NEUMOCOCO CONJUGADO 20-VALENTE DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA (siglo: 1209/2022 , CCAA :+6.64JQ8IC CONTR 2023 0000224228), con la mercantil PFIZER, según se detalla, para el periodo comprendido desde el **20/02/2026 a 19/02/2027** e importe de adjudicación de 2.000.000 € IVA (4%) INCLUIDO, con los importes unitarios destallados en la resolución de adjudicación que en su momento se aprobó.


1.- Notificar la adjudicación a la empresa.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CXK2B46QTTAN2P8TS7QD4RL	PÁG. 2/3	

Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa-, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, a día de su firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CXK2B46QTTTHAN2P8TS7QD4RL	PÁG. 3/3	